

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Ramón Vasquez Rivera como Cónsul en Burdeos y designación del Sr. Narciso Félix C. para dicho cargo.— G. O. No. 5222, del 21 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 33.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Ramón Vasquez Rivera como Cónsul de la República en Burdeos, Francia.

2º— El Señor Narciso Félix C. queda designado Cónsul de la República en Burdeos, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. J. B. Peynado Soler como Cónsul General en el Havre y designación del Sr. Rafael Comprés Pérez, para dicho cargo.— G. O. No. 5222, del 21 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 34.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor J. B. Peynado Soler como Cónsul General de la República en El Havre, Francia.

2º— El señor Rafael Comprés Pérez queda designado Cónsul General de la República en El Havre, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Resolución del Ayuntamiento de Samaná que fija un impuesto sobre espectáculos públicos.— G. O. No. 5222, del 21 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 35.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución de la República;

VISTA la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, que establece un impuesto sobre espectáculos públicos y que autoriza a los ayuntamientos a fijar el tipo de éste “para los bailes, velaciones y otros espectáculos de fines especulativos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo”;

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de Samaná en fecha 5 de septiembre de 1938, que fija para el cobro del impuesto de espectáculos públicos la siguiente tarifa:

- a) Por cada baile con orquesta.... \$ 1.50;
- b) Por cada baile con guitarra o acordeón... \$ 1.00;
- c) Por cualquier otro espectáculo no previsto... \$ 0.50; y

CONSIDERANDO: que, de conformidad con el artículo 3 de la citada ley número 1416, las resoluciones por las cuales los ayuntamientos fijen los tipos del impuesto de espectáculos públicos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la resolución del ayuntamiento de Samaná arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.